

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 157

Martes 13 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 18-1971

Solicitado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Castellón informe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, respecto de las tarifas de honorarios profesionales aprobadas por el Consejo General de Colegios Veterinarios y elevada consulta a este Centro directivo por el mencionado Organismo provincial, esta Dirección General, una vez recibido comunicado del Ilmo. Sr. Presidente del citado Consejo notificando la aprobación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 70.1) y 11. j) de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española, de «las tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la Nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes», tanto en aplicaciones particulares como en campañas oficiales decretadas por la Dirección General de Ganadería, considera oportuno realizar las siguientes aclaraciones:

Primera. Para cumplimiento de lo establecido en el Decreto 497/1960, de 17 de marzo, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas «prestación de servicios facultativos veterinarios»,

en todos los casos en que se ordene la realización de vacunaciones por funcionarios públicos, como actividad vinculada a su cargo, deberán aplicarse única y exclusivamente las tasas y exacciones determinadas en el apartado 3.º del anejo del Decreto citado, independientemente de los gastos de locomoción, que serán por cuenta del ganadero cuando así proceda.

Segunda. En los supuestos de vacunaciones decretadas con carácter obligatorio para el ganadero, la realización de cuya ejecución no haya sido ordenada a los funcionarios afectos a los servicios de esta Dirección General, los facultativos con ejercicio autorizado requeridos por los ganaderos para la inoculación de los productos, podrán aplicar las tarifas de honorarios aprobadas por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El director general (ilegible).

2.699

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente, para el próximo ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra aquélla, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen Local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Becilla de Valderaduey, 23 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.591—2.166

### CABEZON DE VALDERADUEY

Formados los padrones de exacciones municipales, que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

*Padrones a que se refiere*

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Tasa por desagüe de canalones y goteras.

Tasa sobre tránsito de ganado.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Impuesto río Valderaduey.

Cabezón de Valderaduey, 1 de julio de 1971.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

2.683—2.167

## LA CISTERNIGA

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de junio último, los padrones de arbitrios municipales que seguidamente se relacionan, así como prorrogados los que también se indican, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes en hacer una vez que hayan sido examinados los mismos.

*Padrones de arbitrios municipales aprobados*

Rodaje o arrastre por vías públicas. Tribunales, toldos, balcones, etc.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Prestación personal y de transporte.

Desagüe de canalones, tejas y otros que viertan a la vía pública o terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares "traseras".

Escaparates, letreros, rótulos, anuncios, etc. visibles desde la vía pública y publicidad.

Tránsito de animales por vías públicas o ganados.

*Padrones de arbitrios municipales de 1970 que se prorrogan para el ejercicio de 1971*

Arbitrios sobre riqueza rústica.

Arbitrios sobre riqueza urbana.

La Cisterniga, 2 de julio de 1971.—El alcalde accidental (ilegible).

2.660—2.168

## FUENSALDAÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó la venta, en pública subasta, de una casa situada en el casco de esta villa, calle Platería, número 10, que linda por la derecha, entrando, con Concesa Valles; izquierda, María Nieves Saz, y fondo con el convento de Religiosas Franciscanas.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por espacio de quince días, durante el cual podrán

presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuensaldaña, 30 de junio de 1971. El alcalde (ilegible).

2.631—2.169

## PALAZUELO DE VEDIJA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y formular contra las mismas las observaciones, reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelo de Vedija, 2 de julio de 1971.—El alcalde, Bernardo Escudero.

2.649—2.170

## PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón sobre el arbitrio municipal de la riqueza rústica, para 1971.

Padrón sobre el arbitrio municipal de la riqueza urbana, para 1971.

Pedrajas de San Esteban, 30 de junio de 1971.—El alcalde, Quintín Martín.

2.632—2.171

## PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de distribución de aguas a esta población, número 1-1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban, 6 de julio de 1971.—El alcalde, Quintín Martín.

2.712—2.172

## POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto para adquisición por concurso casa para el señor médico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pollos, 3 de julio de 1971.—El alcalde, José María de María González.

2.672—2.173

## POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto para aportación para la captación de aguas del pueblo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pollos, 3 de julio de 1971.—El alcalde, José María de María González.

2.673—2.174

## ROBLADILLO

Aprobada por la Corporación municipal la ordenanza fiscal de contribuciones especiales, para la aportación de las obras de abastecimiento y sa-

neamiento, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones oportunas, de acuerdo con el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 19 de junio de 1971.—  
El alcalde, Julián Adalia.

2.569—2.175

#### SANTOVENIA DE PISUERGA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de adquisición de unos terrenos con destino, en su día, a ser edificables por esta Corporación, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de anuncios.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de profesión..., vecino y residente en..., con el Carnet de Identidad número..., expedido en..., con fecha... de... de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en este expediente, se comprometo a ofrecer un solar que tiene de su propiedad en la calle de..., con una superficie de... y un valor de... (en letra), acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad alguna.

... a... de... de 1971.

Firma.

Santovenia de Pisuerga, 30 de junio de 1971.—El alcalde, F. Arias.

2.630—2.176

#### SERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para ampliación

saneamiento, segunda fase, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Serrada, 3 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.703—2.177

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Mercantil Fricalmi, Sociedad Limitada, contra la Compañía Mercantil Pandoro Española, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Una tierra en Laguna de Duero al pago del Pino, de 48 áreas y 34 centiáreas. Linda Norte, cañada; Sur, Eugenia del Bosque; Este, María García y Vallelato, y Oeste, María Pérez Ledo y Miguel Hernando. Dicha finca tiene las siguientes características: Una tierra con una superficie de 4.834 metros cuadrados. Sobre la misma existen: Una nave terminada, con cubierta metálica (cuchillos y correas de perfiles de acero laminado), con un ancho de 30 metros y un

fondo de 100 metros, dando una superficie de 3.000 metros cuadrados. En esta nave están instaladas las máquinas y hornos de la industria «Pandoro Española». Otra nave en construcción con el entramado de la cubierta de hormigón armado (cuchillos y correas prefabricadas) con un ancho de 30 metros y un fondo de cincuenta metros, dando una superficie de 1.500 metros cuadrados, y un entresuelo con fachada a la cabeza de la nave en construcción de 30 metros de ancho por 5 de fondo, que da una superficie de 150 metros cuadrados. Tasado todo ello en seis millones ciento cincuenta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta. Que en esta tercera subasta se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Daño en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.583—2.178

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º tres de Valladolid.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 173-70, solicitado por don José Antonio Pardo Conde, representado por el procura-

dor don Felipe Alonso Delgado, y como consecuencia de haberse desestimado por sentencia firme la oposición al convenio, se ha dictado con esta fecha auto aprobando el mismo que fue votado en Junta general de acreedores, consistente en conceder al suspenso una espera de cinco años y medio, liquidando su pasivo en la siguiente forma: 10 por 100 para el 30 de junio de 1972; un 12 por 100 en 30 de junio 1973; un 13 por 100 en 30 de junio 1974; un 25 por 100 en 30 de junio 1975, y un 40 por 100 en 30 de junio 1976. Habiéndose nombrado para control y fiscalización de las operaciones una Comisión Interventora compuesta por don José Antonio Cristóbal Quintanilla, subdirector del Banco Hispano Americano; don Miguel Angel Cortés López, asesor jurídico del Banco de Bilbao; don Andrés Asunción Moreno, interventor del Banco Ibérico; don Emilio Barajas Albillo, interventor de la Caja de Ahorros Provincial, todos en Sucursales de Valladolid, y don Camilo de la Red Fernández, abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Publicándose el presente para general conocimiento.

En Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.669—2.179

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el n.º 67 de 1971, promovido por don Marcelino Hernández López, mayor de edad, casado, médico y vecino de Muriel de Zapardiel, por por defunción de don Florián López Hernández, que murió sin testar en Muriel de Zapardiel, de donde era vecino, el día 28 de diciembre de 1970, siendo natural de Rivilla de Barajas (Ávila), en estado de soltero, reclamando su herencia el menciona-

do solicitante como único y universal heredero.

Lo que se hace público llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.644—2.180

#### MIRANDA DE EBRO

Don José Ramón San Román Moreno, juez de instrucción del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 9 de 1970, sobre imprudencia temeraria, contra Amancio García Muñoz, en las que se practicó tasación de costas, que fue aprobada y rectificadas, por importe total de 91.615 pesetas, y en la que por providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de forma doble y simultánea ante las Salas Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Medina del Campo, para el día seis de agosto próximo, a las once de su mañana, la finca embargada al condenado y cuya descripción es la siguiente:

Una mina de yeso, sita en término municipal de Portillo (Valladolid), de unos cien metros cuadrados aproximadamente, situada al pago de "Barco Lubridoso". Linda al Norte, con Comunidad de Portillo; Sur, doña María Muñoz; Este, herederos de Francisco Callejo, y Oeste, con María Muñoz, dicha mina se encuentra en plena producción. Valorada pericialmente en ciento cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente, en el Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación, con la indicada rebaja del 25 por 100, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admiti-

dos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la referida rebaja; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que la finca embargada no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo, según certificación obrante en los autos, y que el título de propiedad aparece unido a los autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el número 20 de 1971, se tramitan en el Juzgado de Cuéllar, obrando en esta pieza testimonio de dicho particular, entendiéndose que los posibles licitadores se conforman con dicha titulación.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—José Ramón San Román Moreno.—El secretario (ilegible).

2.595—2.181

#### SALAMANCA.—NUMERO 2

##### SEGUNDA CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía n.º 417-70, promovidos en este Juzgado por el procurador señor García Sánchez, en nombre y representación en concepto de pobre de doña María Paz Sánchez Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Salamanca, contra don Tomás Román Sánchez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Salamanca domiciliado en Avenida Pérez Almeida, 20, 3.º D, hoy en paradero ignorado, sobre reconocimiento de hijo natural; por la presente se emplaza a referido demandado para que en término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma legal, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Salamanca, a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

2.692